

INFORME: A la señora juez, que en este proceso se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas y resolver sobre la entrega de depósitos consignados. La Sentencia proferida se encuentra debidamente ejecutoriada. Existe un deposito judicial consignado para este proceso por valor de \$7.050.000.

Manizales, 19 de enero de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO:	DECLARATIVO- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA HENAO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS:	LUISA FERNANDA GRAJALES ÁLVAREZ LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ y FERNANDO GRAJALES JARAMILLO.
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00394-00

Por Secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$235.000** equivalente al 10% de las pretensiones de la demanda (ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5 numeral 1 literal b)

Cúmplase


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$235.000.
POLIZA JUDICIAL.....	<u>\$132.685</u>
TOTAL	\$367.685 =====

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO:	DECLARATIVO- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA HENAO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS:	LUISA FERNANDA GRAJALES ÁLVAREZ LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ y FERNANDO GRAJALES JARAMILLO.
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00394-00

A la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, dentro de este proceso, se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso., las que son a cargo de la parte demandada.

No se reconocen gastos de conciliación, por tratarse de tramites extraprocesales, tampoco se reconocen gastos por honorarios profesionales, por tratarse de una relación contractual entre la parte demandante y el abogado y tampoco se reconoce gasto por certificado de tradición, ya que el aportado no corresponde al vehículo embargado en este asunto.

Se ordena la entrega a la parte demandante del deposito judicial existente para este proceso por valor de **\$7.050.000**, lo que se hará a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad para recibir.

Por secretaria procédase a lo pertinente.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 006 Del 20 DE ENERO DE 2023

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO

Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe05f4a15071df68018d08b254850ad676212af94b0c60c085c57cb5ec31476**
Documento generado en 19/01/2023 03:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>